



VISTOS: el Proveído N° 005672-2026-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000386-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000486-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, con el Informe N° 000386-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes valida la evaluación y análisis contenido en el Informe N° 000042-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-RQV/MC de la Dirección de Artes, por el cual se propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **ZULETTI MARGARITA PAICO NIETO**;

Que, la señora Zuletti Margarita Paico Nieto cuenta con una sólida formación académica y una destacada trayectoria profesional en el ámbito de la educación y la difusión del folklore nacional, siendo docente titulada en educación primaria;

Que, asimismo, en el año 1982 recibe formación académica de reconocidos cultores peruanos, tales como Abelardo Vásquez, Mildred Merino, Julia Peralta y Jaime Guardia en el Centro de Investigación y Apoyo al Folklore, lo cual contribuye significativamente a su especialización en la materia;

Que, en el ámbito de la gestión académica, ha desempeñado importantes cargos en la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, tales como Coordinadora del Programa de Profesionalización Docente en Danza en el año 1989, así como Coordinadora del Programa Académico de Educación Artística en la especialidad de Folklore, mención Danza, durante el periodo comprendido entre 1989 y 1992. Igualmente, se desempeña como encargada del Programa de Extensión Educativa de la referida casa de estudios entre los años 1992 y 2000;

Que, en relación a su contribución al desarrollo cultural del país, ha ejercido la docencia en talleres de danza, cursos de extensión educativa y en la formación



de docentes en educación artística, especialidad de folklore, mención danza, en la citada institución;

Que, adicionalmente, ha sido Coordinadora del Conjunto de Música y Danzas Folclóricas del Perú del Instituto Nacional de Cultura y del Ministerio de Educación, bajo la dirección de la señora Enriqueta Rotalde durante los años 1992 a 2001 y en el año 2006;

Que, cuenta con amplios conocimientos en géneros tradicionales de la costa peruana, tales como el Canto de Jarana y la Marinera Limeña, los cuales han sido destacados por reconocidos maestros del folklore como Abelardo Vásquez y Adolfo Zelada;

Que, ha contribuido a la formación de numerosos estudiantes en la enseñanza de la Marinera Limeña, quienes posteriormente han fundado academias propias, favoreciendo la difusión y preservación de esta expresión cultural;

Que, finalmente, es fundadora e integrante de la Peña “Los Carmelitas”, institución con más de cuarenta y siete años de trayectoria dedicada a la difusión del Canto de Jarana y a la preservación del legado del maestro Abelardo Vásquez;

Que, además, como Coordinadora e integrante de del Conjunto Nacional de Folklore, ha realizado presentaciones en el país y en el extranjero;

Que, a través del Informe N° 000486-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de las competencias y funciones de los órganos que han evaluado la trayectoria de la persona propuesta, se tiene que se ha sustentado otorgar la distinción, por lo que se considera jurídicamente viable la emisión del acto que la materialice;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura; en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora **ZULETTI MARGARITA PAICO NIETO** por promover y valorar la cultura viva, mediante la enseñanza y difusión del Canto de Jarana y la Marinera Limeña.



Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura